



UNIVERSIDAD DE SUCRE

Sincelejo – Colombia

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCION N°07 DE 2008

“Por medio de la cual se revoca una decisión del Consejo de Facultad de Ingeniería dentro del concurso público de méritos para proveer una plaza docente de tiempo completo, en el área de Ingeniería Aplicada al Campo Ambiental y/o Calidad del Programa de Ingeniería Agroindustrial”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,

en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- Que el Acuerdo N°09 de 2005 del Consejo Superior estableció el procedimiento para la vinculación de profesores de planta de tiempo completo y de medio tiempo en la Universidad de Sucre;
- Que el Artículo 2° del Acuerdo N°13 de 2007, facultó al Consejo Académico para que defina los perfiles y requisitos y proceda a adelantar el trámite del concurso público para proveer unas plazas docentes en la Universidad de Sucre;
- Que el Consejo Académico a través de las Resoluciones N°48 del 22 de agosto de 2007 y N°70 del 4 de diciembre de 2007 estableció los perfiles y requisitos de evaluación del concurso público de méritos para proveer plazas docentes;
- Que en el Artículo 2° de la Resolución N°70 de 2007, se estableció que la revisión de hojas de vida, preselección y comunicación debería hacerse del lunes 14 al miércoles 16 de enero de 2008;
- Que teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo de Facultad de Ingeniería realizó la revisión de las hojas de vida presentadas en el concurso público de méritos para proveer una plaza docente de tiempo completo, en el área de Ingeniería Aplicada al Campo Ambiental y/o Calidad del Programa de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad de Sucre, y en sesión del 16 de enero de 2008 decidió declarar desierto el concurso debido a que los aspirantes no cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria;
- Que la aspirante ***Yelitza del Rosario Aguas Mendoza*** interpuso recurso de apelación contra la decisión tomada por el Consejo de Facultad de Ingeniería argumentando que si cumple con el requisito de trayectoria investigativa comprobada ya que para acceder al título de Magíster en Gestión y Auditorías Ambientales en Ingeniería y Tecnología Ambiental, presentó el proyecto de investigación: Optimización ambiental del proceso de curtición de Sampúes Sucre, Colombia, el cual fue aprobado como consta en la documentación de certificación académica personal y la constancia de créditos cursados y calificaciones expedidas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Agregó además que las maestrías tienen como propósito el desarrollo de competencias que permitan la participación activa en procesos de investigación que generen nuevos conocimientos o procesos tecnológicos evidenciándose en



UNIVERSIDAD DE SUCRE

Sincelejo – Colombia

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCION N°07 DE 2008

“Por medio de la cual se revoca una decisión del Consejo de Facultad de Ingeniería dentro del concurso público de méritos para proveer una plaza docente de tiempo completo, en el área de Ingeniería Aplicada al Campo Ambiental y/o Calidad del Programa de Ingeniería Agroindustrial”

los trabajos de grado que reflejan la adquisición de competencias científicas propias de la investigación;

Que el Consejo Académico en sesión del 29 de enero de 2008, analizó el recurso de apelación presentado y decidió revocar la decisión tomada por el Consejo de Facultad de Ingeniería al considerar que la interpretación dada por ese organismo al Artículo 7° del Acuerdo N°09 de 2005 no es la correcta, pues tal norma en su texto literal establece que el criterio de investigación es opcional o facultativo y no obligatorio;

Que teniendo en cuenta lo anterior;

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Revocar la decisión tomada por el Consejo de Facultad de Ingeniería en sesión de fecha 16 de enero de 2008 al declarar desierto el concurso público para proveer una plaza docente de tiempo completo, en el área de Ingeniería Aplicada al Campo Ambiental y/o Calidad del Programa de Ingeniería Agroindustrial y no preseleccionar la hoja de vida presentada por la aspirante ***Yelitza del Rosario Aguas Mendoza***, con base en lo dicho en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO 2°. Como consecuencia de lo anterior, preseleccionar la hoja de vida de la aspirante ***Yelitza del Rosario Aguas Mendoza***.

ARTICULO 3°. Comunicar esta decisión a la aspirante y al Consejo de Facultad de Ingeniería para lo de competencia

ARTICULO 4°. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra esta decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sincelejo a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2008.

Original firmada por:
RAFAEL PERALTA CASTRO
Presidente

Original firmada por:
JEINY EMILIANI RUIZ
Secretaria